NUM. 51.—MARTES 29 DE FEBRERO DE 1916

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Febrero 1916)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 398

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con motivo de un oficio dirigido á este Ministerio por la Sociedad central de Arquitectos, en el que se solicitaba la adopción de medidas de previsión de accidentes relacionadas con la seguridad de los andamios y de las repetidas reclamaciones formuladas por los obreros acerca dé este mismo asunto, el Gobierno de V. M., convencido de la importancia de esta cuestión, encargó al Instituto de Reformas Sociales el oportuno informe, teniendo en cuenta no sólo la especial competencia de esta respetable Corporación en la materia de que se trata, sino también la circunstancia de haber realizado ya hace años interesantes estudios sobre seguridad é higiene del trabajo, totalmente aprovechable en la ocasión presente. No hace mucho, el Consejo de Dirección del mencionado Instituto aprobó una moción encaminada á interesar de las Autoridades municipales y gubernativas que no concedieran licencia para construir, reparar ó reformar edificios sin que por los funcionarios técnicos que de aquéllas dependen se hiciese un escrupuloso reconocimiento de la solidez de los andamiajes, con arreglo á los principios de la resistencia de materiales.

Punto fundamental de partida del laudable fin que se persigue para garantizar la seguridad del trabajo y la vida del obrero es este reconocimiento escrupuloso de los andamios y la certificación de su seguridad, trámites que necesariamente deben proceder á la expedición de licencia de obras que conceden los Ayuntamientos, dando así á aquellos certificados toda eficacia necesaria. Conviene, pues, establecer las reglas de carácter técnico á que han de sujetarse los reconocimientos, así como aquellas otras de vigilancia ó inspección que den la mayor virtualidad á las medidas de seguridad que se dicten para que tengan absoluto carácter preventivo, en evitación de accidentes, que por su especial condición no están sujetos á plazo ni admiten espera. A este efecto, los trámites de la función inspectora deben simplificarse, prescindiendo del apercibimiento obligado en otra clase de intracciones, y llegando desde luego á la suspensión de todo trabajo en la parte de obra donde el andamio no se encuentre en las debidas condiciones de seguridad.

Estudiado el asunto por el Instituto de Reformas Sociales en pleno, el Ministro que suscribe, de conformidad con el dictamen emitido por aquella Corporación, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Enero de 1916.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y conforme al dictamen emitido por el Instituto de Reformas Sociales,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los andamios total ó parcialmente colgados usados para el revoco ó reparacion de fachadas en su organización y detalles han de reunir las condiciones que se establecen en el presente Real decreto y las generales de estabilidad y resistencia.

Art. 2.° Los pescantes estarán constituidos preferentemente por vigas laminadas de hierro con sección conveniente para que den un coeficiente de seguridad no menor á un quinto de la carga de fractura calculada prudencialmente por el estado en que se encuentra el referido material.

A falta de estos pescantes de hierro laminado se podrá emplear madera, siempre que sea sana, sin nudos peligrosos para su resistencia y de la escuadría necesaria para que su coeficiente de seguridad esté dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 3.° Las palomillas de balcón ó piezas semejantes destinadas á completar la estabilidad del andamio, aunque residiendo siempre en los pescantes de resistencia del conjunto; el tablonaje en sus apoyos, cables, cadenas, poleas, herrajes, polipastos y demás accesorios de suspensión deberán ser siempre por sus cuadrías, dimensiones y naturaleza, capaces para resistir los esfuerzos mecánicos á que han de ser sometidos.

Art. 4.° Las cuerdas de suspensión, como elementos principales de resistencia del conjunto, serán de cáñamo, en buen estado de servicio y de las dimensiones que reclame la magnitud de los pesos suspendidos.

Art. 5.° Las distancias entre cada dos andamios no será mayor de un metro 80 centímetros.

Art. 6.° Se colocarán convenientemente aseguradas á los andamios una ó más escaleras que den acceso fácil y seguro á ellos.

Art. 7.° Queda prohibido el uso de quitamientos de cuerdas, y será obligatorio el empleo de barandilla rígida de maderas enterizas ó no, pero de resistencia suficiente y sólidamente aseguradas para que pueda impedir la caida de los obreros.

Art. 8.° Las tablas, tablones ó piezas de cualquier clase que forman el piso de los andamios estarán sujetas de modo que no puedan moverse ni bascular al pisar sobre ellas.

Art. 9.° Para evitar la caída entre los andamios y fachada, se colocarán planchas de tablones en los espacios entre los balcones del piso inmediato al en que se esté trabajando á fin de cortar la altura en caso de accidente.

Art. 10. Se evitará la acumulación de materiales en los andamios, no poniendo en ellos más que lo preciso para el trabajo que se esté ejecutando. El peso de estos materiales, así como el aparato de cualquier clase que se coloquen sobre dichos andamios por exigencias ineludibles de la construcción, se tendrán en cuenta para el cálculo de su estabilidad y resistencia.

Art. 11. La anchura del piso del andamio será la precisa para facilitar la estancia de los obreros y la colocación de los materiales necesarios.

Art. 12. Los obreros que no trabajen sobre el andamio, sino en su montaje ó

Ministerio de Cultura 2024

sobre cornisas, tejados ú otros elementos de la construcción misma que ofrezcan peligro de caida, deberán estar unidos por cinturones de seguridad, correas, cuerdas, etc., á puntos de enlace fijados sólidamente.

Art. 13. No se podrá hacer uso de los andamios total ó parcialmente colgados sin que previamente hayan sido reconocidos por un Arquitecto municipal, y sin que éste extienda un certificado de que, además de cumplir el andamio lo que se dispone en el presente Real decreto, reune las condiciones generales de seguridad.

Art. 14. Encomendada á la Inspección del Trabajo, por Real decreto de 1.° de Marzo de 1906, el cumplimiento de la ley de Accidentes en todo lo que hace referencia á la previsión de los mismos, una vez comenzadas las obras, los Inspectores del Trabajo serán los encargados de la vigilancia de los andamios, para que ofrezcan en todo momento las garantías generales de seguridad con arreglo á la técnica, y que se cumpla cuanto se dispone en el presente Real decreto.

Art. 15. Los Inspectores del trabajo levantarán desde luego acta de infracción, y seguirá ésta los trámites legales, siempre que al inspeccionar un andamio considere que existe peligro, respecto de la estabilidad de todo ó parte del mismo.

Art. 16 A los efectos del artículo anterior, queda modificado el artículo 47 del Reglamento para el servicio de la Inspección del trabajo, aprobado por Real decreto 1.° de Marzo de 1906, con la adición del siguiente párrafo:

«Cuando la falta que observe el Inspector se refiera á accidentes del trabajo, y á juicio del mismo exista peligro, al no remediarse inmediatamente prescindirá del sistema persuasivo, así como el del acta de apercibimiento, y levantará desde luego la correspondiente acta de infracción.»

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

(«Gaceta» 25 Enero 1916).

Abogacía del Estado

EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 875

Por la presente se hace saber á las personas jurídicas que á continuación se expresan, que en el término de siete días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, deberán satisfacer en la Caja del Tesoro de la Delegación de Hacienda de esta provincia, las cantidades que también se expresan, como impuesto correspondiente á los bienes que poseen como tales personas jurídicas, liquidado con vista de las declaraciones que oportunamente presentaron, que en dichas cantidades se comprenden las cuotas y honorarios de liquidación, y que si no realizan el pago dentro de dicho término, incurrirán en una multa equivalente al 10 por 100 de las cuotas liquidadas, y les será exigido además el interés de demora correspondiente á razón del 5 por 100 anual:

Obra pía de don Antonio Pardo, 8'07 pesetas.

Obra pía de la Marquesa de los Trujillos, 18'76.

Obra pía de don Fernando Ruiz Aguayo, 20'43.

Obra pía de don José Medina Corella, 63'55.

Obra pía de don Fernando Soto, 39'07.

Obra pía de Fernán Sánchez Castillejo, 29'43.

Obra pía de don Mateo Miguel de San Llorente, 79'83.

Obra pía de Diego Belloso de Vargas, 17'06.

Obra pía de don Juan Valderrama, 2'44.

Obra pía de don Antonio Guzmán, 4'90.

Obra pía de don Bernardo José Alderete, 2'87.

Obra pía de don Pedro Salazar Góngora, 12'02.

Obra pía de Cristóbal Muñoz Baena, 3'63.

Obra pía de Diego Tamara, 3'07.

Orba pía de don Martín Escobar, 8'34.

Obra pía de don Pedro Buxeda Bonilla, 8'19.

Obra pía de don Antonio García Paredes, 21'91.

Obra pía de Garcilaso Inca de la Vega, 7 87.

Obra pía de Alonso Gomez Cárdenas, 11'93.

Obra pía de Diego Millán de la Chica, 29'49.

Obra pía de don Fernando Escudero, 22'52.

Obra pía de don Juan Antonio del Rosal, 14'49.

Obra pía de Francisco Sabariego, 3'32.

Obra pía de Alonso Ortiz Clavijo, 2'13.

Obra pía de Antonio Castillejo, 3'49.

Obra pía de don Juan Rosal Ríos, 14'37.

Obra pía de Diego Aguilar Pino, 1'19.

Obra pía de Pedro Salazar Vargas, 1'40.

Obra pía de Diego Mardones, 18'44.

Obra pía de Diego Salizanes, 18'85.

Obra pía del Santuario de la Fuensanta, 6'12.

Obra pía de Francisco de las Infantas Aguayo, 5'72.

Hospital de San Sebastián, de Córdoba, 2 87.

Obra pía de don Martín del Cerro, 8'74.

Obra pía de la Marquesa de Cabriñana del Monte, 5'68.

Obra pía del señor Duque viudo de Denia, 40'01.

Seminario Conciliar de San Pelagio de Córdoba, 21'82.

Capellanía de Alonso García Cortés, 3'50.

Instituto General y Técnico de Córdoba, 57'92.

Obra pía de don Francisco Madrid, 9'57.

Obra pía de don Alvaro García de los Cabreros, 4'36.

Obra pía de don Diego Diaz Bello, 6'20.

Patronato del Cabildo Catedral de Córdoba, 15'38.

Obra pía de don Pedro González Hoces, 52'10.

Fundación de la Condesa de Cañete de las Torres, 43'84.

Además cada una de las entidades citadas habrá de satisfacer 0'25 de peseta como honorarios por el impuesto de utilidades.

Córdoba 25 de Febrero de 1916.—El Abogado del Estado, Andrés Roldán.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 549

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Minguez Soto, natural de Coruña, hijo de Santiago y de Josefa, fallecido el 29 de Noviembre último en el Hospital de San Juan de Dios de Manila (Filipinas).

Madrid 1.° de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» 4 Febrero 1916.)

Núm. 623

El Cónsul de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española doña Constanza Yañes Barnuevo de Fúster, de sesenta años de edad, natural de Antequera (Málaga), casada, y cuya defunción ocurrió en la ciudad de Manila el día 3 de Diciembre último.

Madrid, 3 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

La Embajada de España en París, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Felipe Vidal, natural de Montesa (Valencia), soldado del primer Regimiento extranjero, fallecido el 9 de Mayo último en la línea de fuego, en Francia.

Porta Izeru, soldado del primer Regimiento extranjero, fallecido el 9 de Mayo último en la línea de fuego, en Francia; era natural de Arseguell, provincia de Lérida.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Rodela, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Galicia, ocurrida en el mes de Noviembre último.

Francisco Ramos, de sesenta á sesenta y cinco años de edad, natural de Canarias, casado, jornalero, ocurrida en Diciembre último.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

SECCIÓN COLONIAL

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Don León Rodriguez Millán, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Villamantilla (Madrid) y dependiente de comercio.

D. Julio Azagra Larroque, Auxiliar del Negociado de Obras Públicas, ocurrida en el Hospital de Santa Isabel, de Fernando Póo, el 30 de Septiembre próximo pasado.

Madrid, 26 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» 7 Febrero 1916).

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 560

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero de 1916.

Sesión del dia 1.°

Se aprobó el acta de la anterior en la primera parte de la sesión.

Se leyeron las listas electorales de compromisarios para Senadores y fueron aprobadas.

Se designó una comisión receptora de los señores Concejales que han de posesionarse.

Y terminó instalando á dichos señores la primera parte de la sesión.

Parte segunda. Se leyó la Real orden de Gobernación nombrando Alcalde de esta ciudad al señor Concejal don José Cruz Santaella, el cual fué posesionado, é hizo de grandes ruegos su programa, proponiendo dirigir dos telegramas, uno de adhesión respetuosa para S. M. el Rey y otro para el insigne patricio é ilustre Diputado por este distrito excelentísimo señor don José Sánchez Guerra, y ambos fueron aceptados.

Se eligieron:

Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Rosales Rabadán.

Segundo, don Rafael de Luque Alcalá.

Tercero, don Rafael Rabadán Valenzuela.

Cuarto, don Joaquín de Hita é Hita.

Procuradores síndicos, don Joaquín Valenzuela Villalobos y don Francisco Jiménez Ranchal.

Y regidor decano á los efectos del artículo 100 de la Ley, don Eduardo Rojas Chueca.

Se relacionaron por el orden de sus votos los señores Concejales.

Se hizo constar que todos saben leer y escribir.

Y se acordó que haya una sesión ordinaria semanal el miércoles de cada semana, á las veintiuna horas desde 1.° de Abril hasta 15 de Octubre; y desde el 16 de Octubre hasta el 31 de Marzo á las veinte; y las de segunda convocatoria que tengan lugar los viernes á las mismas horas.

El señor Alcalde propuso un voto de gracias para el Alcalde anterior y terminó la sesión.

Sesión del día 5

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio y pedáneos.

Se determinó elegir hasta once comisiones permanentes, que son:

1.ª Hacienda, arbitrios, bienes del común, presupuestos y cuentas.

2.ª Obras públicas, paseos, calles, acerado, ornato, etc.

3.ª Instrucción pública, espectáculos públicos, moralidad, sanidad, higiene y beneficencia.

4.ª Policías urbana, rural, de seguridad y de las costumbres y alumbrado público.

5.ª Mercado y Matadero y policía especial de abastos y repeso.

6.ª Aguas públicas y cementerio.

7.ª Ordenanzas municipales.

8.ª Personal, arreglo é inspección de servicios y organización administrativa.

9.ª Calamidades, epidemias y orden público.

Ministerio de Cultura 2024

10. Pósito y asuntos indeterminados.

11. Reformas sociales, bolsa del trabajo y estadística de la producción y del consumo.

Se asignaron á cada comisión tres vocales y fueron todos elegidos en votación secreta.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se concedió un socorro de lactancia á Sierra Pérez, y se determinó:

1.° Que la madre deficiente para la lactancia lo acredite siempre con certificación médica y además pertenecer á la beneficencia municipal.

2.° Que durante el ejercicio de este presupuesto no halla más que seis plazas de lactancia, las cuales cubiertas, no se puede hacer concesión más que de aspirantes.

3.° Que conforme vayan ocurriendo las vacantes se provean por riguroso orden en los aspirantes más antiguos.

4.° Que no se conceda mayor periodo de tiempo á percibir pensión que nueve meses.

5.° Que mensualmente se una á cada libramiento fé de vida del niño pensionado de lactancia; y

6.° Que se participe á Contaduría el acuerdo.

El señor Luque Alcalá dijo que había bajado el precio de los trigos y no había bajado el del pan, y el señor Alcalde ofreció gestionar de los panaderos la rebaja.

Sesión del día 12

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se designó Concejal que forme parte en el Juzgado de la Junta de jurados á don Joaquín de Hita.

Se acordó traer á la sesión próxima nota de contaduría referente al arbitrio de rodaje.

Se hicieron constar quienes eran los señores Concejales incompatibles para los actos del reemplazo, y se determinó que dichas vacantes accidentales se cubran con los señores Concejales de anteriores bienios por el orden legal.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, y se convalidó á los efectos del art. 108 de la ley Municipal el acta del alistamiento.

Sesión del día 19

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se hizo constar el contenido de la nota de contaduría sobre el arbitrio de rodaje de carros en el interior de la población y se acordó que el arbitrio los cobre el municipal de servicio en el Llano de Guadalupe y que liquide diariamente en depositaría.

Se concedió un socorro de 5 pesetas al pobre enfermo José Meléndez Molina.

Sesión del día 26

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se concedió un socorro de 5 pesetas á la pobre de la beneficencia municipal Encarnación Luque Trigueros.

Se aprobó con caracter definitivo la lista de electores de compromisarios.

Y se acordó dividir en siete secciones á los contribuyentes del término para el sorteo, en su día, de los señores Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año.

Baena 1.° de Febrero de 1916.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en Cabildo del día 4 de Febrero de 1916.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.° B.°: El Alcalde accidental, Antonio Rosales.

VILLA DEL RIO

Núm. 854

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores:

Señores Concejales

D. Manuel López Madueño
Andrés Pretel Mira
Teodoro Soto Canales
Juan Molina Agudo
Pedro Luis Molleja Criado
Matías Prats Pompas
Diego Valero Tortosa
Dionisio Carabaño Moraleda
Francisco Canales Alcalá
Urbano Muela Illescas
Bartolomé Borrego Cova
Benedicto Torralba García

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Bernardo E. Cerezo Castro	2.740 53
Sebastián Criado y Canales	563 52
Juan García Pérez	381 42
Francisco del Prado y Porras	370 63
Rafael Grande y Canales	327 49
Rafael Rael López	326 99
Camilo Tapia y Espejo	303 10
Fernando Padilla Delgado	279 22
Miguel Lope Ruperez	274 94
José María de Toro y Manrique	264
Juan Torralba Cova	263 60
Mariano Porras Aguayo	258 46
Pedro López Borrego	184 27
Cesáreo Romero García de Vinuesa	177 70
Manuel Espejo Moscoso	177 70
Antonio Montes Polo	167 96
Manuel Castro García	146 98
Benito Agüera García	136 58
José Agudo Madueño	136 20
Silvestre Cañete Rueda	135 07
Angel Gomez Toledano	132 81
Ildefonso Agüera García	130 47
Bartolomé Castro García	126 98
Antonio Calleja Rodríguez	120
Juan Canales Grande	118 81
Juan Ramón Polo Jaén	105 80
Juan Calderón Jiménez	98 04
Francisco Torralba Mejías	93 01
José Agüera García	92 99
Juan Jácome Grande	91 94
José Valera Torres	91 38
José García Alférez	82 54
Antonio Pérez López	81 80
Manuel Cañete Rueda	81 09
Pedro Torralba Marín	79 20
Ildefonso Benitez Sinuesa	78 88
Juan Cabrera Rodríguez	76 96
Rafael Castro García	76 39
José Cañete Rueda	73 68
Manuel García Moreno	71 97
Emilio García Rodríguez	70
Francisco Canales y Canales	68 06
Eduardo Lope Ruperez	67 46
Francisco Cachinero Chamorro	66 07
Juan Salguero Borrego	65 31
José Molleja Bermeja	60 81
Benito González Castro	56
Francisco Molina Agudo	54 92

Villa del Río á 22 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel López Madueño.—El Secretario, José M. de Toro.

FUENTE TOJAR

Núm. 865

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año de 1915, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 3

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sanchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron las cuentas del apoderado en Córdoba respectivas al segundo trimestre del corriente año.

Se acordó la cesación del apoderado en Córdoba don José Fernández Luna, y nombrar en su reemplazo á don Lorenzo García Serrano.

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador civil referente á nombramiento de Inspector municipal de Sanidad pecuaria y se acordó optar por el pago de honorarios en la forma que establece el artículo 305 del vigente Reglamento de epizootias.

Y por último, se acordó la publicación del extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el segundo trimestre del corriente año.

Sesión ordinsria del día 17

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los reclutas de este pueblo en el año actual, á don Toribio Nocete Pareja.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

Se acordó facultar al señor Presidente para contribuir con lo que vea prudente para conmemorar la fecha de la muerte del inolvidable Cervante Saavedra, autor de la obra el Quijote.

Se dió cuenta de una circular en que se inserta el Reglamento por lo que ha de regirse los botiquines de urgencia en los pueblos donde no exista farmacia y la Corporación acordó que por el señor Presidente y comisión respectiva se estudien las prevenciones dictadas y propongan á la Corporación lo que crean más conveniente sobre el particular.

Sesión ordinaria del día 31

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 7

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Sesión ordinaria del día 14

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por el señor Presidente se dió cuenta de las reclamaciones que varios censatarios de Propios le habían hecho referente á la cabida de las mismas y la Corporación acordó que por un Perito se proceda á su medida y se practiquen las rectificaciones necesarias en sus lindes.

Se presentó el presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, y se acordó su exposición al público por término de 15 días, como está prevenido y transcurrido se someta á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó designar una comisión para que forme la lista de familias pobres de este término, que han de disfrutar de asistencia gratuita de médico y medicinas.

Y por último, se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se presentó la lista de familias pobres de este distrito municipal formada por la comisión nombrada en la sesión anterior y se acordó aprobarla y que se ponga al público por ocho días, cómo está prevenido.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 4

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó reformar la distribución del rédito del Censo de Propios número 38 en Dehesa de Sierra, en el sentido de que la parte respectiva á Antonio Ordoñez Leiva sea de 5 pesetas 60 céntimos y la de Julián Briones Pareja la de 2 pesetas.

Se acordó el traspaso de la mitad de la suerte número 112, en Barranquillos, que figura á nombre de Felix Calvo Cabello á Francisco Román Pimentel Sicilia, con el cánon de 75 céntimos de peseta anual.

Igualmente se acordó el traspaso á Francisco Expósito Briones de las suertes de Propios números 13 y 204, en Barranquillos, que figuran á nombre de Isabel Calvo Sánchez.

Se dió cuenta del resultado que ha ofrecido la remedida de las suertes de Propios acordada en sesión de 21 de Agosto último, consistente en la existencia de nueve fanegas de tierra en Todos Aires que no contribuyen á los Propios de este pueblo y en su vista el Ayuntamiento acordó imponer á cada fanega de mencionado terreno por razón de Censo la suma de una peseta.

Se dió cuenta de una instancia del vecino de este distrito Tomás González Colomo, habitante en el partido de Todos Aires, en solicitud que el Ayuntamiento le adjudique un pedazo de terreno contiguo á las tierras y casa que habita en aquel parage que recientemente se ha deslindado y de una extensión aproximada como de unas nueve fanegas, y el Ayuntamiento en su vista acordó adjudicar sin perjuicio de tercero al referido

Ministerio de Cultura 2024

Tomás González Colomo el pedazo de terreno que solicita con arreglo á las facultades que le concede la ley Municipal vigente, imponiendo al mismo el cánon anual de nueve pesetas.

Y por último, se acordó el pago de los derechos de atericion de los pesos y medidas de propiedad de este Ayuntamiento, importante la suma de 6'45 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de la ciudad de Priego por el que interesa el nombramiento de un comisionado que concurra á la reunión que ha de tener lugar el día 27 del actual en aquellas Casas Consistoriales para el examen, discusión y aprobación del presupuesto carcelario para 1916, y el Ayuntamiento en su vista acordó nombrar para dicha comisión á don Francisco Leiva Moral.

Y por último, se acordó la distribución de fondos para el mes corriente.

Junta municipal

Sesión del dia 22 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamaciones contra el reparto del arbitrio sobre la paja, autorizado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1915 y se acordó aprobarlo y su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil para su aprobación.

Sesión del día 23 de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se procedió á la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año 1916, acordándose su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil para su aprobación.

Sesión del día 23 de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se procedió á la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en el año de 1916, acordándose el repartimiento y que se remita copia de este acuerdo al señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Fuente Tojar 1.º de Octubre de 1915. —El Secretario, Juan M.ª de la Barrera.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Octubre de 1915.

Fuente Tojar 25 de Febrero de 1916. —El Secretario, Juan M.ª de la Barrera. —V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 872

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa para el año actual de 1916, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales serán resueltas por la Junta repartidora el día 9 de Marzo próximo, á cuyo efecto estará constituida en las Casas Consistoriales desde las trece horas de aquel día hasta las diez y siete del mismo en que tendrá lugar el juicio de agravios.

Nueva Carteya 27 de Febrero de 1916. —El Alcalde, Federico Merino.--D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

ENCINAS REALES

Núm. 871

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha procedido á la celebración del sorteo de vocales asociados, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. Antonio Moscoso Royes
» Francisco Prieto Hurtado
» Francisco Reyes Cabello Jimenez

Sección segunda

D. Francisco Arjona Cruz
» Pedro Barrena Reina

Sección tercera

D. Juan Treviño Guerrero
» José Perez Orellana
» Juan Basco Ruiz (menor)

Sección cuarta

D. Juan Moscoso Prieto
» Andrés Boldán Moreno

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 de la ley Municipal.

Encinas Reales 27 de Febrero de 1916 —Juan Reina.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 828

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan ordenar que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias las dos primeras de Sebastián Vargas Ansio, y las otras dos de su hijo Francisco Vargas Crespo, vecinos de San Sebastián de los Ballesteros, robadas en la noche del catorce del actual, de la cuadra de la casa en que aquellos habitan, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y seis. Antonio Martinez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Señas

Una burra de siete años, pelo pardo, herrada con el de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Una rucha de ocho meses, negra.

Una burra de seis años, negra, herrada con el de la Compañía «Europe Company».

Y una mula de seis meses, parda.

MONTORO

Núm. 852

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes á Lorenzo Morales Canales, vecinos de esta ciudad, las cuales se suponen hurtadas desde el anochecer del día veinte del corriente mes á la mañana del siguiente día veintiuno, estando á prado trabadas con la de esparto, en el sitio llamado Pajonales, pago de la Nava, tierra de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores del hurto de las mismas; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintidos de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de las caballerías

Una burra de nueve años, rucia clara, con un lunar sin pelo en el sitio del aparejo.

Una yegua de diez años, alzada 1'54 metros, torda oscura, raza española, con marca muslo derecho, semi calzada de las cuatro, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en el muslo izquierdo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 855

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un caballo capón, de siete años, de 1'39 de alzada, capa castaña clara, raza española, hierro «El Fénix Agrícola» V. número 3 nalga derecha. crin, cola y cabos negros; y un mulo capón, de seis años, rayano á la marca, negro claro, raza española, hierro «El Fénix Agrícola» nalga izquierda, pelos blancos brazos y bragado, cabos negros; los cuales fueron hurtados á Francisco Rodriguez Sanchez, de una cuadra que éste posee en Villaharta, la noche del diez y siete al diez y ocho del mes actual; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinticuatro Febrero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez.—El Secretario, P. A., El Oficial, Antonio Ríos.

CODOBA

Núm. 863

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de una cerda pelada, de un año, herrada en la paletilla izquierda con I. y en el jamón izquierdo el número cinco y en las orejas, hoja de higuera, y cuatro lechones de unos veinte días; que fueron robados á don Indalecio García Mateo, de estos vecinos, del olivar denominado «Las Monjas», de este término, en la noche del uno al dos del actual; y á la captura del autor ó autores del robo, que habidos los pondrán á mi disposición en esta cárcel, y los cerdos de encontrarlos, los pondrán á mi disposición en este Juzgado, con las personas á quienes se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veintiseis de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PEÑARROYA

Núm. 868

Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente de esta villa, por providencia de hoy, en testimonio deducido de la causa por disparo y lesiones, contra Cándido Cota Tenet y lesiones leves á éste, ha mandado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día ocho del próximo Marzo, á las quince, en la Audiencia de este Juzgado municipal, calle Canalejas, número cuatro, á cuyo efecto se citan al ofendido Cándido Cota Tenet y al presunto autor Miguel Díaz, por ignorarse su domicilio y paradero, á los que les parará el perjuicio á que haya lugar si no comparecieren.

Y en cumplimiento del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Peñarroya á veintiseis de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Antonio Amaro.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 857

BARCOJO LLEBRA, *Isabel*, de veinte y dos á veinte y cuatro años, soltera, hija de Francisco é Isabel, natural de Velez-Málaga, sin domicilio fijo ni instrucción; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducida á prisión en la causa que se le sigue por hurto, con el número setenta y uno, del año mil novecientos catorce.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024